23168

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación del premio Fastenrath correspondiente al año 1975.

La Real Academia Española, ateniéndose a lo establecido en la Fundación del Premio Fastenrath, abre el concurso correspondiente al año 1975, con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Obras dramáticas, escritas en prosa o verso y destinadas o no a la representación escénica.

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 31 de diciembre de 1975.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que

concurran.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 12 de enero de 1976.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan

presentado los concursantes.

Se otorgará el premio a la mejor obra siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un

plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán

a este certamen.

Madrid, 23 de octubre de 1975.-El Secretario, Alonso Zamora Vicente.-7.709-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

23169

ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias mi-nerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, de la zona «Almadén», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigazona de reserva provisional a lavor del Estado, para investiga-ción de toda clase de sustancias minerales, excluídos los hidro-carburos fluidos, denominada «Almadén», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Badajoz, según el perí-metro definido en el número primero de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y teniendo en cuenta al respecto la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su disposición transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluídos los hidrocarburos fluidos, en la zona «Almadén», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Badajoz, establecida por Orden ministerial de 10 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), referida a los limitos que su determinaban en la comprendida en la los los desenvolves de la comprendida en la com límites que se determinaban en el número primero de la citada disposición.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva acordada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estadode 25 de octubre), y quedará levantada a los dos años, sin orga de la companión declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente de esta zona de reserva al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, quien dará cuenta, anualmen-

te, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conccimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

23170

ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 303.077, promovido por don Hipólito Perea Romero, contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.077, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Perea Romero, contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número trescientos tres mil setenta y siete, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Castelo Gómez-Trevijano, en nombre y representación de don Hipólito Perea Romero, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos piedad industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y la que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior de uno de febrero de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho, que confirmamos por esta sentencia, así como declaramos la concesión del modelo de utilidad número ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco "nuevo tipo de armario o caja transportadora de prendas"; sin

que quepa hacer mención en cuanto al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efec-

Dios guàrde a V. I. muchos años. Madrid. 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

23171

ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.927, promovido por «Re-presentaciones Opticas Internacionales, S. L.», con-tra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1969

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.927, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Representaciones Opticas Internacionales, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como

*Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de "Representaciones Opticas Internacionales, S. L." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de marzo de mil novecióntos sesenta y nueve, la que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que procede conceder a la recurrente el rótulo de establecimiento "Representaciones Opticas Internacionales, Sociedad Limitada"; sin expresa condena en costas.

Así por esta puestra sentencia que se publicará en el "Bole-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-